**CIRCULAR**
**CIR-DGA-08-2022**

**DE:** Gerardo Bolaños Alvarado
Director General de Aduanas

GERARDO ANTONIO BOLAÑOS ALVARADO (FIRMA)
Firmado digitalmente por GERARDO ANTONIO BOLAÑOS ALVARADO (FIRMA)
Fecha: 2022.08.10 11:13:10 -06'00'

**PARA:** Funcionarios (as) del Servicio Nacional de Aduanas.

**FECHA:** 09 de agosto de 2022

**ASUNTO: Licencia de paternidad**.

---

Estimados (as) señores (as):

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 6 y 102 inciso a) de la Ley General de la Administración Pública, 11 y 12 de la Ley General de Aduanas, 56 inciso a) y 106 inciso a) del Reglamento Autónomo de Servicios del Ministerio de Hacienda, 33 inciso a) del Reglamento al Estatuto del Servicio Civil, y 95 inciso b) del Código de Trabajo; se informa lo siguiente:

Los artículos 33 inciso a) del Reglamento al Estatuto del Servicio Civil y 56 inciso a) del Reglamento Autónomo de Servicios del Ministerio de Hacienda, establecen la posibilidad de otorgar a los funcionarios, una licencia con goce de salario, hasta por una semana, por el nacimiento de un hijo.

No obstante, mediante el artículo 1) de la Ley para Combatir la Discriminación Laboral Contra las Mujeres en Condición de Maternidad, N° 10211 del 05 de mayo del presente año, publicada en La Gaceta N° 103 del 03 de junio anterior; se realizó la reforma, entre otros, del artículo 95 del Código de Trabajo, que como parte de esta adiciona el inciso b), el cual señala:

> *"b) A los padres biológicos se les otorgará una licencia de paternidad de dos días por semana durante las primeras cuatro semanas a partir del nacimiento de su hijo o hija; la persona empleadora estará en la obligación de conceder permiso al padre para compartir con su hijo o hija recién nacido y contribuir con su cuidado dentro de los parámetros de dicha licencia. En caso de que esta disposición no se le respete al padre biológico en su trabajo, la parte patronal incurrirá en una falta grave al contrato laboral y, además, deberá retribuir al trabajador en todos los extremos laborales que corresponde según la ley, y agregar a la indemnización la suma de seis salarios." (el subrayado no es del original)*

Por lo tanto, dado que el Código de Trabajo ostenta una mayor jerarquía normativa en relación con el Reglamento interno de este Ministerio (Artículo 6 de la Ley General de la Administración Pública); a partir de dicha reforma lo correspondiente es otorgar a los funcionarios, por el nacimiento de un (a) hijo (a), el plazo de licencia dispuesto en el artículo 95 del Código de Trabajo, sea de 2 (dos) días por semana, durante las primeras 4 (cuatro) semanas, a partir del nacimiento del (la) niño (a), para un total de 8 (ocho) días.

Estos dos días por semana, podrán ser elegidos por el servidor de acuerdo a su conveniencia, sin embargo, este deberá informar de ello previamente a su jefatura inmediata, para la coordinación correspondiente.

Para efectos de solicitar a esta Dirección General la emisión de la resolución que otorga ese derecho, el funcionario deberá remitir a los correos electrónicos notif-diraduanas@hacienda.go.cr o NotificacionesUnidadLegalGestoriaSNA-PCF@hacienda.go.cr, una nota de solicitud que contenga:

1. Detalle de los 2 (dos) días que disfrutará por semana.
2. Visto bueno de la jefatura inmediata, como demostración del conocimiento de la solicitud por parte de esta.
3. Acta de nacimiento del niño o niña.
4. Señalar un medio electrónico para recibir notificaciones.

Se reitera a las jefaturas, conforme lo indicado en el artículo 95 del Código de Trabajo, su deber de observar el cumplimiento de lo allí establecido, ya que su irrespeto constituye falta grave al contrato laboral, debiendo indemnizarse por ello al funcionario afectado con el pago de los extremos laborales que correspondan y la suma de seis salarios.

| | |
|---|---|
| FABIOLA HERNANDEZ ALEMAN (FIRMA) Firmado digitalmente por FABIOLA HERNANDEZ ALEMAN (FIRMA) Fecha: 2022.08.09 12:09:29 -06'00' | SHIRLEY CALVO VILLALOBOS (FIRMA) Firmado digitalmente por SHIRLEY CALVO VILLALOBOS (FIRMA) Fecha: 2022.08.09 12:24:21 -06'00' |
| Elaborado por: Fabiola Hernández Alemán, Abogada, Unidad de Asesoría Legal, Gestoría de la Dirección General de Aduanas y Policía de Control Fiscal. | Revisado por: Licda. Shirley Calvo Villalobos, jefe, Unidad de Asesoría Legal, Gestoría de la Dirección General de Aduanas y Policía de Control Fiscal. |